



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Fecha de Aprobación	Fecha de vigencia	Versión	Número de paginas	Número de resolución de aprobación / acta
		V1	12	

ENERO 2018

Contenido

Título I:	GENERALIDADES	3
Capítulo I	De la dirección y estructura orgánica	3
Capítulo II	De las funciones	3
Capítulo III	De los cursos y programas	4
Capítulo IV	De los derechos y deberes de los estudiantes del Centro de Idiomas	4
Título II:	NORMAS ACADÉMICAS	5
Capítulo I	De la organización del programa	5
Capítulo II	Del proceso de inscripción	6
Capítulo III	De los procesos extemporáneos	6
Capítulo IV	De la metodología de enseñanza	7
Capítulo V	De la asistencia y puntualidad	7
Capítulo VI	De la evaluación	8
Capítulo VII	De la revisión del examen	9
Capítulo VIII	De la honestidad	9
Capítulo IX	De las reclasificaciones	9
Capítulo X	De la certificación, acreditación y convalidación	10
Capítulo XI	De los retiros	11
Capítulo XII	De las tutorías del idioma	11
Capítulo XIII	Del almacén de libros	11
Título III:	BECAS	11
Capítulo I	De la normativa	11
Título IV:	DISCIPLINA	12
Capítulo I	Normas de conducta	12
Capítulo II	De la identificación	12
Capítulo III	Disposiciones transitorias	12
Capítulo IV	Disposición final	12

Título I: GENERALIDADES

Capítulo I De la dirección y estructura orgánica

Artículo 1° Los cursos y programas del Centro de Idiomas dependen directamente del Vicerrectorado Académico que es el órgano jerárquico superior a la Dirección del Centro de Idiomas y está sujeta a las normas que rige la UDEA, establecidas en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto.

Artículo 2° La Dirección del Centro de Idiomas es el encargado de encabezar legalmente la organización y ejecución de los cursos y otras actividades referentes a idiomas. Además de esto, el Centro de Idiomas está integrado por un directorio, docentes adscritos y estudiantes.

Artículo 3° La estructura orgánica del Centro de Idiomas está conformada por:

- a) Director
- b) Coordinador de idiomas originarios
- c) Coordinador de idiomas extranjeros
- d) Coordinador del idioma castellano

Capítulo II De las funciones

Artículo 4° Son funciones del director:

- a) Gerenciar con eficiencia y eficacia el Centro de Idiomas.
- b) Velar por la excelencia académica en los procesos de enseñanza de los idiomas extranjeros que tenga programados el Centro de Idiomas.
- c) Evaluar la posibilidad de brindar diferentes programas de enseñanza y actualización en los idiomas extranjeros que tenga a su cargo el centro.
- d) Incentivar en profesores y estudiantes el estudio, aprendizaje y dominio de idiomas extranjeros.
- e) Representar a la universidad en eventos relacionados con la enseñanza de idiomas extranjeros.
- f) Generar una apropiada dinámica de funcionamiento del centro, implementando los recursos y sistemas necesarios.
- g) Garantizar la buena marcha del centro vigilando el cumplimiento de sus reglamentos y acordando lo que fuere necesario para la aplicación de los mismos.
- h) Evaluar el funcionamiento y desarrollo del centro.
- i) Dirigir las actividades académicas, administrativa, económica y financiera del Centro de Idiomas.
- j) Referenciar diplomas, certificados de acreditación y/o constancias acreditadas.
- k) Presentar ante el Consejo Directivo el plan anual de funcionamiento y desarrollo del Centro de Idiomas:
 1. Plan operativo
 2. Presupuesto
 3. Modificaciones del reglamento
 4. Tasas educacionales

- l) Prever las necesidades de personal docente y administrativo, así como ratificar los contratos del personal docente y administrativo en función a la disponibilidad de su presupuesto.
- m) Otras que les asigne la instancia superior.

Capítulo III De los cursos y programas

Artículo 5° El Centro de Idiomas de la Universidad para el Desarrollo Andino es el órgano responsable de conducir los cursos de lenguas extranjeras y nativas en la Institución y está denominado como “**Centro de Idiomas – UDEA**”.

Artículo 6° El Centro de Idiomas tiene por objetivo fundamental completar la formación académica y capacitación y/o la experiencia de la comunidad interna (estudiantes, profesores, funcionarios de la Institución) y externa (público joven y adulto en general), brindando una enseñanza sistematizada de lenguas originarias del Perú y lenguas extranjeras.

Artículo 7° El Centro de Idiomas ofrece, actualmente, los siguientes cursos:

- Quechua
- Inglés
- Francés
- Portugués
- Español - para extranjeros

Capítulo IV De los derechos y deberes de los estudiantes del Centro de Idiomas

Artículo 8° Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una formación integral de acuerdo al curso planteado y a la estructura curricular vigente, de modo que completen con éxito sus estudios.
- Tener toda la información necesaria con respecto a las disposiciones que le competen como estudiante, considerando que no se viole o perjudique el derecho de terceros.
- Recibir el certificado de acuerdo con el nivel alcanzado, teniendo en cuenta las capacidades y competencias, siempre que los requisitos exigidos sean cumplidos y no tengan deudas económicas con la UDEA.
- Ser tratado de acuerdo con los principios éticos de tolerancia, respeto, equidad, igualdad y valoración.
- Presentar al Centro de Idiomas solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios. En caso que no haya respuesta con solución, tales casos serán llevados al vicerrector académico.
- Participar en el proceso de evaluación formativa y final de cada nivel, conforme a los instrumentos cautelados por el Centro de Idiomas.

Artículo 9° Son deberes de los estudiantes:

- Cumplir con lo establecido por el presente reglamento y las normas y disposiciones de la Universidad para el Desarrollo Andino – UDEA.
- Cumplir con el establecido académicamente en nuestros programas.
- Cumplir el pago de los derechos administrativos y otros en las fechas indicadas.
- Cumplir con los plazos establecidos en el proceso de matrícula.
- No usar el nombre y logo de la Universidad para el desarrollo Andino – UDEA en actividades no autorizadas.
- Asistir a sus clases, cumpliendo con las normas de asistencia y puntualidad señaladas en la presente normativa.
- Rendir las prácticas calificadas y exámenes previstos, así como realizar los trabajos prácticos y participar en las actividades relacionadas con sus estudios.
- Mantener una conducta ética integral en consonancia con las normas de la UDEA y observando siempre una actitud de respeto hacia sus compañeros, profesores y personal de apoyo.

Título II: NORMAS ACADÉMICAS

Capítulo I De la organización del programa

- Artículo 10°** Cada programa consta de un conjunto de ciclos distribuidos según la estructura del idioma. El régimen de estudios consta de los siguientes niveles: Básico, Intermedio y Avanzado, subdivididos en dos ciclos cada uno.
- Artículo 11°** Cuando hay demanda y profesor disponible, el centro puede ofrecer cursos de corta duración, de 20, 40 o 60 horas, de diferentes idiomas, incluyendo el español para visitantes extranjeros.
- Artículo 12°** Cada hora académica consta de 50 minutos.
- Artículo 13°** Cada programa de curso de idiomas tiene sus horarios, fechas, medios de pago y condiciones particulares en las que se dictan los cursos. Estos datos serán conocidos por los estudiantes en el momento de su inscripción.
- Artículo 14°** El inicio y fin del programa o curso se encuentra especificado en el calendario académico.
- Artículo 15°** Los estudios de idiomas de los estudiantes de Pregrado son paralelos con sus estudios regulares, pero en horarios diferentes a sus clases regulares en la Universidad. Es ofrecido para estudiantes del noveno y décimo ciclo de las diferentes facultades de la Universidad. Los estudiantes de los demás ciclos pueden llevar los cursos siempre y cuando no interfiera en sus estudios regulares.
- Artículo 16°** Para la apertura de un turno en uno de los cursos de idiomas es necesario la cantidad mínima de diez (10) y máxima de veinte y cinco (25) estudiantes por aula.

Capítulo II Del proceso de inscripción

- Artículo 17°** Los estudiantes deberán efectuar su matrícula de manera presencial, en el área de tesorería, localizado en la sede de la universidad.
- Artículo 18°** En caso haya más de un horario disponible para el ciclo correspondiente, en el momento de la matrícula el estudiante podrá elegir el turno en que desea estudiar.
- Artículo 19°** En el caso de que no se obtenga el mínimo de estudiantes necesarios para los cursos, el Centro de Idiomas de la UDEA se reserva el derecho de cancelar las clases. Esto podrá ocurrir hasta el primer día de clases. En este caso el Centro de Idiomas ofrecerá cambio de horario, postergación o devolución, según aplique.
- Artículo 20°** El Centro de Idiomas podrá modificar su malla curricular en cualquier momento. Es responsabilidad del estudiante informarse de los cambios publicados en las vitrinas u otros medios.
- Artículo 21°** Aquellos estudiantes que hayan detenido los estudios por más de cuatro (04) meses consecutivos en el Centro de Idiomas, deberán estudiar necesariamente durante dos (02) meses consecutivos para no perder el nivel que dejó, caso contrario perderá el nivel alcanzado.
- Artículo 22°** Si la matrícula es efectuada por otra persona: deberá presentar una carta poder simple y el recibo de pago correspondiente. En el caso de menores de edad, podrá hacerlo un familiar directo o apoderado, presentando su DNI.
- Artículo 23°** Es posible brindar una prórroga del pago de la matrícula, en cuyo caso, el estudiante deberá presentar una solicitud en la oficina del Centro de Idiomas durante los días de matrícula. El plazo del pago será informado oportunamente al estudiante pudiendo ser de máximo diez (10) días hábiles, debiendo cumplirlo en la fecha estipulada. En el caso de incumplimiento, no podrá solicitar una nueva prórroga en el siguiente mes.

Capítulo III De los procesos extemporáneos

- Artículo 24°** Son considerados procesos extemporáneos cuando el estudiante requiere que su evaluación sea tomada en una fecha distinta a la programada en el calendario académico o realizar su inscripción fuera de las fechas programadas.
- Artículo 25°** El estudiante podrá solicitar al Centro de Idiomas, matricularse o rendir una evaluación del ciclo académico de forma extemporánea., mediante la presentación de una solicitud dirigida a la Dirección del Centro de Idiomas. Para rendir el examen extemporáneo, el estudiante deberá pagar la tasa correspondiente en el Área de Tesorería de la UDEA, excepto aquellos amparados por la Ley N° 28036.
- Artículo 26°** La solicitud del estudiante será respondida en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles por parte del Centro de Idiomas. Para dar respuesta a la solicitud, el estudiante no podrá exceder el número de faltas permitidas en el ciclo y no deberá tener deuda pendiente. La solicitud

no deberá exceder 48 horas después de la fecha de la evaluación para su presentación, de lo contrario no procederá.

Capítulo IV De la metodología de enseñanza

- Artículo 27°** Al inicio de cada ciclo el estudiante deberá revisar el sílabo respectivo, el mismo que será explicado por el docente en la primera clase.
- Artículo 28°** Los estudiantes deberán entregar los trabajos solicitados en la fecha indicada por el profesor. Deberán ser presentados cuidando la forma, redacción, ortografía y el fondo.
- Artículo 29°** La base de la didáctica de la universidad es la participación y discusión en clase. Por tanto, se hace necesario que los estudiantes revisen su material previamente y estén preparados para interactuar con el docente y con sus colegas de aula.
- Artículo 30°** El estudiante que no esté registrado en la lista de matriculados, por cuestión de seguridad, será retirado del curso. Deberá regularizar su matrícula para garantizar su permanencia en el aula.
- Artículo 31°** Los estudiantes podrán informarse sobre la ubicación de su aula en las vitrinas informativas que se encuentran en el Campus o en la mesa de parte de la universidad o vía plataforma web institucional.
- Artículo 32°** El estudiante debe adquirir el material completo de estudio vigente, que en muchos casos implica el set de libro de ejercicios, para el normal desarrollo del curso. Así mismo, en respecto a la ley de Propiedad Intelectual, no se permite el copiado de estos materiales.

Capítulo V De la asistencia y puntualidad

- Artículo 33°** Es requisito indispensable asistir al 70% para aprobar un ciclo regular o intensivo de las horas académicas del curso.
- Artículo 34°** El estudiante podrá faltar a no más de catorce (13) sesiones, equivalentes a veintiséis (26) horas académicas del ciclo regular. Salvo casos donde estudiantes participen en eventos oficiales o regionales o faltas justificadas (por motivos de salud, exigencias de trabajo, etc.) que la UDEA autorice.
- Artículo 35°** La tolerancia para las clases es de diez (10) minutos. Eso significa que el ingreso entre el 1er y décimo minuto pasado el inicio de sesión, se considera como tardanza.
- Artículo 36°** A partir del minuto 11 de iniciada la sesión (hora oficial de inicio), se cuenta como falta.
- Artículo 37°** Tres (03) tardanzas acumulan una falta. Las salidas anticipadas no están permitidas, salvo emergencia familiar debidamente fundamentada, que tendrán el mismo tratamiento de una tardanza.
- Artículo 38°** El estudiante, en el caso de exceder al máximo de inasistencias, tendrá su situación académica registrada como bloqueado, es decir, si desea retomar el curso que dejó inconcluso, deberá matricularse nuevamente en el mismo ciclo.
- Artículo 39°** Las inasistencias a clases, tienen una implicancia directa en la nota académica. El exceso de éstas inhabilita al estudiante de rendir la

evaluación escrita y oral al finalizar el ciclo o acreditar la aprobación del mismo.

Capítulo VI De la evaluación

Artículo 40° El sistema de evaluación del Centro de Idiomas de la UDEA incluye la medición cualitativa y cuantitativa del proceso de aprendizaje.

Artículo 41° En el caso de los cursos de idiomas, la escala de evaluación es de cero (0) a veinte (20) puntos, siendo la nota catorce (14) el mínimo aprobatorio; para obtener el puntaje final se convertirá a escala vigesimal a partir de una tabla con ítems evaluados de la siguiente manera:

Evaluación	Puntos
Examen Final	100
Examen de medio ciclo	50
Tareas/proyectos	20
Producción Oral	30
Total	200

Artículo 42° Las notas obtenidas en los cursos de quechua, inglés, francés, portugués y español tienen la siguiente especificación:

Calificación	Situación	Resultado Final
De 00 a 10	No logrado	Desaprobado
De 11 a 13	En Proceso	Desaprobado
De 14 a 17	Logrado	Aprobado
De 18 a 20	Destacado	Aprobado

Artículo 43° Si el estudiante no se presenta a una evaluación obtendrá el calificativo de cero (00). Sí el motivo fue un problema de salud u otro que impida que se presente a su examen podrá presentar un Certificado Médico o el documento necesario en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, desde su reincorporación, trámite que será evaluado por el Director del Centro de Idiomas, pidiéndose la apreciación médica si fuere el caso. La evaluación en fecha especial será realizada previo pago de los derechos correspondientes, presentando el recibo de pago necesario.

Artículo 44° La política de la Universidad para el Desarrollo Andino es estimular que los estudiantes concluyan satisfactoriamente cada nivel alcanzado en el idioma que eligió; por ello se otorgará un **certificado** al concluir los diferentes niveles (Básico, Intermedio y Avanzado) con una calificación de dieciséis (16) a más, previo pago adicional tasado por la administración de la UDEA.

Capítulo VII De la revisión del examen

- Artículo 45°** El docente revisará la evaluación con los estudiantes en clase con el fin de resolver dudas o inquietudes, en el día del examen; este día también se toma asistencia y es considerado dentro del récord de asistencias del estudiante.
- Artículo 46°** El estudiante podrá efectuar cualquier reconsideración inmediatamente después de la entrega de la nota, en el día de la corrección del examen con el docente; en caso contrario se dará como aceptada la nota obtenida y no procederá alguna reconsideración.
- Artículo 47°** El estudiante que no asista a la revisión del examen no podrá presentar ninguna reconsideración de la evaluación. Solo podrá saber su nota final.
- Artículo 48°** No pueden solicitar la reconsideración si el examen está escrito con lápiz.
- Artículo 49°** No existe examen de aplazados, ni examen extemporáneo, ni de rezagados, debido a la duración del ciclo.

Capítulo VIII De la honestidad

- Artículo 50°** Los estudiantes deberán aplicar en todo momento las prácticas de honestidad.
- Artículo 51°** Sí hubiera algún acto de deshonestidad, será tratado de acuerdo a las normas vigentes de la UDEA.
- Artículo 52°** Los actos de deshonestidad, entre otros, son:
- El plagio de trabajos evaluados
 - Falta a la propiedad intelectual no citando las fuentes originales y/o copia
 - Plagio o ayuda durante los exámenes
 - La suplantación de identidad
- Artículo 53°** La detección de estos casos será sancionada con una nota equivalente a cero (00). La sanción tendrá alcance tanto al estudiante infractor como al estudiante que haya colaborado en este acto. A ambos se les aplicará la normativa institucional vigente.

Capítulo IX De las reclasificaciones

- Artículo 54°** Un estudiante regular podrá solicitar un nuevo examen de ubicación de ciclo siempre y cuando haya obtenido dieciocho (18) en el promedio final del último ciclo cursado, además el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- No puede haber cursado dos veces el ciclo.
 - No puede haber dejado de estudiar consecutivamente.
- Artículo 55°** Si un estudiante repite tres veces un mismo ciclo por obtener nota desaprobatoria, se le aplicará necesariamente un examen de ubicación de ciclo para que pueda continuar sus estudios.
- Artículo 56°** El resultado del examen de ubicación de ciclo tiene una vigencia de 4 meses, el estudiante no podrá rendir el examen de forma continua.

Capítulo X De la certificación, acreditación y convalidación

- Artículo 57°** La Universidad para el Desarrollo Andino emite a los estudiantes que lo soliciten, la constancia de estudios de los ciclos cursados aprobados, previo pago de los derechos correspondientes.
- Artículo 58°** La expedición de la constancia se hará en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.
- Artículo 59°** Para obtener el diploma del curso o programa correspondiente es necesario haber aprobado satisfactoriamente el 100% de los ciclos establecidos, el módulo completo del último nivel del idioma elegido y no tener ninguna deuda en el Centro de Idiomas para estudiantes externos, además de no tener deuda en la UDEA para estudiantes de la Universidad para el Desarrollo Andino.
- Artículo 60°** La emisión del diploma se hará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
- Artículo 61°** El Centro de Idiomas tiene dos modalidades para la acreditación de idioma originario o extranjero para estudiantes de la UDEA conducentes a la obtención del título profesional:
- a) Estudiar en el Centro de Idiomas:
Certifica automáticamente, siempre en cuando haya obtenido la nota mínima aprobatoria de dieciséis (16) como promedio final. Entrega constancia, siempre y cuando haya obtenido la nota mínima aprobatoria de catorce (14) o quince (15) como promedio final.
 - b) Convalidación de estudios realizados en otra Institución:
En el idioma quechua, puede convalidar sus estudios de quechua básico, intermedio y avanzado por separado realizado en cualquier Centro de Idiomas de la universidad del país.
En el caso de inglés, francés o portugués, convalida sus estudios realizados en otras instituciones de idiomas reconocidos. Los niveles mínimos son:
 - Nivel Básico a partir de 4 meses.
 - Nivel Intermedio a partir de 4 meses.
 - Las instituciones de inglés pueden ser: ICPNA, BRITÁNICO, ICPECA y Centros de idiomas de cualquier universidad del país o del extranjero.En todos los casos, deberá revisarse la cantidad de horas de formación en cada uno de los niveles y comparar con lo impartido en el Centro de Idiomas.
Para ser convalidable, los niveles deben haberse desarrollado en la misma o mayor cantidad de horas que son desarrollados en el Centro de Idiomas UDEA
- Artículo 62°** La solicitud deberá ser presentada a la Dirección del Centro de Idiomas, para ser evaluada la procedencia o improcedencia de la convalidación.

Capítulo XI De los retiros

- Artículo 63°** Los retiros de cualquier ciclo, no eximen al estudiante de las obligaciones económicas contraídas con el Centro de Idiomas de la UDEA.
- Artículo 64°** El estudiante que no pueda concluir sus estudios por motivos justificados, podrá solicitar la devolución del dinero cancelado siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
- a) Haber cancelado íntegramente el curso.
 - b) No haber excedido 6 horas académicas de asistencia al ciclo.
 - c) Presentar solicitud justificando el retiro temporal y adjuntando la documentación pertinente, sustentando el motivo del retiro del ciclo que está cursando.
- Artículo 65°** Se deberá cursar solicitud presentando documentos que sustenten la misma para la reserva temporal correspondiente del ciclo que faltará culminar.
- Artículo 66°** Se considera abandono de curso cuando se deja de asistir sin comunicación previa presentada por escrito a la Dirección del Centro de Idiomas de la UDEA.

Capítulo XII De las tutorías del idioma

- Artículo 67°** En caso de haber tutorías, éstas no reemplazan ni justifican las asistencias del ciclo.
- Artículo 68°** Las tutorías son de carácter voluntario, o sea, el estudiante puede asistir por iniciativa propia para reforzar el idioma o ser sugerida por el Docente, Coordinador y/o Director.
- Artículo 69°** Las tutorías que no son parte del plan de estudios regular, deben ser solicitadas y coordinadas, previo pago de las tasas correspondientes.

Capítulo XIII Del almacén de libros

- Artículo 70°** El almacén de libros de idiomas estará a cargo de la biblioteca de la UDEA y contendrá libros de consulta, diccionarios, literatura y práctica para el uso de docentes y estudiantes.

Título III: BECAS

Capítulo I De la normativa

- Artículo 71°** La normativa de becas se rige de acuerdo al Reglamento de Bienestar de la Universidad para el Desarrollo Andino.

Título IV: DISCIPLINA

Capítulo I Normas de conducta

- Artículo 72°** Está prohibido para los estudiantes y usuarios:
- a) El ingreso a las instalaciones en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
 - b) El comercio y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de Idiomas UDEA, de acuerdo a la Ley N° 28681.
 - c) La conducta indecorosa, agresión verbal, física o situación que atente contra la salud e integridad de las comunidades de Idiomas UDEA.
 - d) Los actos de vandalismo que ocasionen daños a los activos o infraestructura de la Institución.
- Artículo 73°** Es importante que la apariencia personal sea limpia, sobria, que exprese respeto hacia uno mismo, a los demás y a la Institución educativa. Se ha de evitar la excesiva informalidad, así como el uso de ropa y accesorios propios de otros espacios.
- Artículo 74°** El Centro de Idiomas de la UDEA no se responsabiliza por el daño o la pérdida de objetos personales. Es responsabilidad del estudiante velar por el cuidado y resguardo de los mismos.
- Artículo 75°** Aquellos objetos que hayan sido perdidos y hallados en las instalaciones del Centro de Idiomas UDEA serán guardados en las oficinas administrativas, donde permanecerán en custodia por un periodo máximo de treinta (30) días, vencido este plazo los objetos no reclamados serán donados.
- Artículo 76°** Si algún estudiante o usuario reporta un objeto perdido, deberá hacerlo en la Dirección del Centro de Idiomas indicando las características que permitan identificarlo. Sí el mismo se halla bajo custodia, el estudiante o usuario podrá recuperarlo firmando el cuaderno de registro de entrega.

Capítulo II De la identificación

- Artículo 77°** Los estudiantes deberán presentar para el ingreso al Campus su carnet universitario (para estudiantes UDEA) y recibo de pago y/o DNI para estudiantes externos.

Capítulo III Disposiciones transitorias

PRIMERA: La universidad podrá establecer normas complementarias de procedimiento para la mejor aplicación del presente reglamento.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por Dirección académica.

Capítulo IV Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación. Quedarán derogadas todas las disposiciones que se contradigan con lo dispuesto en él.